

DE LAS

LEYES I DECRETOS

DEL

GOBIERNO.



Santiago de Chile,

IMPRENTA NACIONAL, CALLE DE LA MONEDA, N.º 46.

— 1865. —

Santiago, setiembre 23 de 1865.

(185) Visto este expediente i resultando de él suficientemente comprobado:

1.º Que el Banco Nacional de Chile establecido en Valparaiso ha llenado todos los requisitos exigidos por los arts. 3.º i 4.º de la lei de 23 de julio de 1860 para ejercer las operaciones de banco de emision en la forma prescrita en la citada lei;

2.º Que por la incorporacion a dicho Banco Nacional de Chile del titulado Banco de Chile aprobada por sus accionistas se ha aumentado su capital hasta la suma de nueve millones de pesos nominales, del cual se ha hecho efectivo el fondo de cuatrocientos noventa mil pesos;

3.º Que el referido Banco Nacional de Chile se constituye en Valparaiso con una sucursal en Santiago i que se designa el dia 1.º del próximo mes de octubre para dar principio a sus operaciones como tal banco de emision;

Oido el dictámen del fiscal de la Corte Suprema de Justicia, i con arreglo a las prescripciones de la lei de 23 de julio de 1860;

Decreto:

Art. 1.º El Banco Nacional de Chile instalado en Valparaiso segun decreto de 19 de agosto último, podrá por ahora tener una sucursal en Santiago i emitir billetes al portador con arreglo a la lei de 23 de julio de 1860.

Art. 2.º El referido Banco podrá hacer uso de esta facultad desde el dia 1.º del próximo mes de octubre, i los billetes se espedirán en la forma prescrita en los arts. 14, 15 i 17 de la citada lei.

Art. 3.º Se declara disuelto el referido Banco de Chile, i sus directores despues de haber cumplido con las disposiciones de los arts. 4.º, 16 i 19 de la misma lei, lo pondrán en conocimiento del Gobierno con los comprobantes respectivos.

Tómese razon, comuníquese i publíquese.

PÉREZ.

J. Manuel Pinto.